

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **Nº . 000634** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL ESTUDIANTE RICHARD LUIS GUZMAN ARRIETA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL: “(EFECTO DE LA CONTAMINACION POR METALES PESADOS SOBRE LA ACTIVIDAD COGNITIVA DEL APRENDIZAJE DEL CANTO EN AVES (AVES, FRINGILLIDAE)”.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 00008 del 11 Agosto de 2014, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y teniendo en cuenta la Ley 99/93, y los Decreto 2811 de 1974, Decreto 1376 de 2013 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que El Señor Richard Luís Guzmán Arrieta. Identificado con C.C. 1050037327 del programa de Biología de la universidad del Atlántico, mediante radicado N° 004254 del 13 de Mayo de 2014, presenta en esta Corporación solicitud de permiso para identificar el “Efecto de la contaminación por metales Pesados sobre la Actividad Cognitiva del Aprendizaje del Canto de Aves (aves, fringillidae), para el estudio se llevara a cabo en un fragmento de bosque seco tropical asociado a la Ciénaga de Mallorquín ubicada en el extremo norte del distrito de Barranquilla, sobre la margen izquierda de la desembocadura del Río Magdalena.”

Que posteriormente mediante Auto N° 000561 del 2014, esta Corporación admitió la solicitud presentada por el Señor Richard Luís Guzmán Arrieta. Identificado con C.C. 1050037327 del programa de Biología de la universidad del Atlántico, para el Permiso de recolección de especímenes de especie silvestre de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para efecto de la contaminación por metales Pesados sobre la Actividad Cognitiva del Aprendizaje del Canto de Aves (aves, fringillidae), para el estudio se llevara a cabo en un fragmento de bosque seco tropical asociado a la Ciénaga de Mallorquín ubicada en el extremo norte del distrito de Barranquilla, sobre la margen izquierda de la desembocadura del Río Magdalena.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando la documentación aportada se originó el Concepto Técnico N° 0000805 del 10 de Julio de 2014 en el cual se señala lo siguiente:

“OBSERVACIONES:

*Dentro de los Objetivos generales del proyecto consiste Evaluar el efecto de la contaminación por metales pesados en la actividad cognitiva del aprendizaje del canto en aves, utilizando *Saltator coerulescens* (Aves, Fringillidae) como modelo de estudio”*

Para lo cual se pretende obtener lo siguiente:

*Caracterizar el canto de dos poblaciones de *S. coerulescens* localizadas en áreas con distintos niveles de contaminación y evaluar las diferencias del canto de las poblaciones estudiadas.*

Analizar los niveles de metales pesados en los individuos de las poblaciones objeto de estudio.

Evaluar la relación entre la contaminación ambiental y las características del canto de las aves.

Área y especie de estudio:

Para la realización de esta investigación se han establecido dos áreas con distintos niveles de contaminación por metales pesados entre los departamentos del Atlántico y Bolívar.

En el departamento del Atlántico este estudio se llevará a cabo en un fragmento de bosque seco localizado en un área que se ha visto últimamente afectada por perturbación antrópica en el área de influencia de la ciénaga de Mallorquín (11° 05' 55"-08' 54" N y 74° 51'00"-53' 28" W) que está ubicada en su totalidad en el extremo norte del distrito de Barranquilla, sobre la margen izquierda de la desembocadura del río Magdalena (Bocas de Ceniza) en el Mar Caribe, en la Costa Caribe colombiana..

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **Nº . 000634** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL ESTUDIANTE RICHARD LUIS GUZMAN ARRIETA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL: “(EFECTO DE LA CONTAMINACION POR METALES PESADOS SOBRE LA ACTIVIDAD COGNITIVA DEL APRENDIZAJE DEL CANTO EN AVES (AVES, FRINGILLIDAE)”.

RESULTADOS ESPERADOS

A través de correlaciones, análisis de las grabaciones del canto y análisis de espectrofotometría se pretenden establecer si existen alteraciones y diferencias en el aprendizaje del canto entre las dos poblaciones de aves establecidas para este estudio determinando si los metales pesados presentes en el área contaminada están ejerciendo un impacto a las comunidades en este caso de aves. Esto puede ayudar a predecir posibles efectos en las habilidades cognitivas de los animales, debido a exposición de metales pesados, convirtiéndose en un mecanismo de alerta temprana.

*El trabajo de investigación contempla realizar captura de unos individuos de la especie *Saltator coerulescens*, con la finalidad de realizar el análisis de metales pesados en sangre, mediante punción de la vena del ala con una aguja hipodérmica.*

El permiso se enmarca en un permiso de investigación Científica: para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1376 del 27 de Junio del 2013.

Que Después de haber analizado la solicitud presentada por el señor Richard Luís Guzmán Arrieta identificado con C.C. 1050037327 de San Jacinto se puede concluir lo siguiente:

Que el permiso que aplica para cumplir con la solicitud es de, “permiso de estudios con fines de investigación científica, en la que se pretenda adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucren alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1376 del 27 de Junio 2013. Por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial”.

*Que dicho estudio de investigación se enmarca en el permiso de investigación científica, para llevar a cabo un trabajo de grado al proyecto titulado “Evaluar el efecto de la contaminación por metales pesados en la actividad cognitiva del aprendizaje del canto en aves, utilizando *Saltator coerulescens* (Aves, Fringillidae) como modelo de estudio”*

La investigación se adelantara en una zona de la ciénaga de mallorquín (Puerto Colombia).

Dicha investigación estará a cargo por el estudiante del Programa de Biología de la Facultad de Ciencia Básica de la Universidad del Atlántico Richard Luís Guzmán Arrieta identificado con C.C. 1050037327, cuya tesis estará dirigida por el profesor Héctor Rivera Ph.D.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000634** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL ESTUDIANTE RICHARD LUIS GUZMAN ARRIETA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL: “(EFECTO DE LA CONTAMINACION POR METALES PESADOS SOBRE LA ACTIVIDAD COGNITIVA DEL APRENDIZAJE DEL CANTO EN AVES (AVES, FRINGILLIDAE)”.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el artículo 248 del Decreto 2811 de 1974 señala “la fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de los zocriaderos y costos de caza de propiedad particular”.

Que el artículo 249 ibídem define la fauna silvestre como el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genérico o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

Que el artículo 250 y 251, ibídem estatuye “entiéndase por caza todo acto dirigido a la captura de animales silvestres, ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos y a la recolección de sus productos...”

Que el Decreto 1376 del 27 de Junio de 2013 “*Por el cual se reglamenta el permiso de Recolección de especímenes De Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no comercial*” en su Artículo 14 señala: “*Obligaciones del titular del Permiso Individual de Recolección. Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que obtengan Permiso Individual de Recolección, deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente:*

- a) *Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.*
- b) *Presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, según la periodicidad establecida por la autoridad competente.*
- c) *Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.*
- d) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.*
- e) *El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.”*

Con base en lo anterior es procedente otorgar permiso de Investigación Científica para estudio.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al estudiante de la Universidad del Atlántico Richard Luis Guzmán Arrieta, identificado con C.C. 1050037327, el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial: “Efecto de la contaminación por metales Pesados sobre la Actividad Cognitiva del Aprendizaje del Canto de Aves (aves, fringillidae), el cual se llevará a cabo en un fragmento de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000634 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL ESTUDIANTE RICHARD LUIS GUZMAN ARRIETA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL: “(EFECTO DE LA CONTAMINACION POR METALES PESADOS SOBRE LA ACTIVIDAD COGNITIVA DEL APRENDIZAJE DEL CANTO EN AVES (AVES, FRINGILLIDAE)”.

bosque seco tropical asociado a la Ciénaga de Mallorquín ubicada en el extremo norte del distrito de Barranquilla, sobre la margen izquierda de la desembocadura del Río Magdalena.”

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia del permiso de investigación será por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para lo cual, la investigadora deberá realizar los ajustes pertinentes al cronograma presentado.

ARTÍCULO TERCERO: El Señor Richard Luís Guzmán Arrieta, identificado con C.C. 1050037327deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar un cronograma ajustado en el que indique fechas y tiempos de ejecución de proyecto de investigación.
2. El producto (especímenes), resultado de la investigación no podrán ser comercializado.
3. Se deberá presentar informes parciales y/o finales de los resultados obtenidos, durante investigación científica.

ARTÍCULO CUARTO: Si se incumplen las obligaciones se procederá a suspender el permiso de investigación científica.

ARTICULO QUINTO: El Concepto Técnico N° 0000805 del 10 de Julio de 2014, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: El presente permiso no ampara la movilización de especímenes de la fauna silvestre, en el momento que se requiera la movilización de algún espécimen de la fauna y flora en virtud del permiso de estudio de investigación científica se le deberá indicar previamente a la CRA, para que se evalúe la pertinencia de autorizar la movilización.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

10 OCT. 2014


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL (E)

Elaborado por: Maria Angelica Laborde Ponce
V.B: Dra Juliette Sleman Chams- Gerente Gestión Ambiental (c)